



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CXLV

Viernes, 19 de mayo de 1978

Núm. 115

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º - 1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 4.048

Ministerio del Interior

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se dispone la formación de la estadística presupuestaria de las Corporaciones locales referida al año 1978.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1962, viene formándose anualmente la estadística de presupuestos preventivos de las Corporaciones locales.

Con el fin de que tal servicio pueda ser debidamente cumplimentado en lo que al ejercicio económico actual se refiere, esta Dirección General, al igual que en años anteriores, dispone:

1.º Las Diputaciones Provinciales y su Mancomunidad, Cabildos insulares y sus Mancomunidades interinsulares, Ayuntamientos, Entidades locales menores, Mancomunidades voluntarias, Consorcios, Agrupaciones de municipios y Comunidades de tierra, pastos y análogas, tan pronto como vayan aprobando sus presupuestos ordinarios y especiales para el presente año, remitirán a las Jefaturas del Servicio de Asesoramiento e Inspección de sus respectivas provincias las cifras generales de ingresos y gastos de tales presupuestos.

Igual información remitirán respecto de los presupuestos extraordinarios que por los órganos competentes de Hacienda les vayan siendo aprobados durante el curso del año actual; como, asimismo, de los que se aprueben definitivamente en el año al amparo del artículo 4.º del Real Decreto 446 de 1977, de 11 de abril, y tengan aprobada la oportuna operación de crédito.

2.º Para el envío de tales datos, las citadas Corporaciones locales diligenciarán, por duplicado ejemplar para

cada presupuesto, el cuestionario E. L. S. 10, según modelo publicado como anexo a la resolución de 17 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 26 del mismo mes), con las modificaciones introducidas en la nomenclatura de los artículos 1.º, 2.º y 4.º del capítulo III del estado de ingresos por el anexo 2 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de febrero de 1977.

3.º Las Jefaturas Provinciales del Servicio de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales revisarán cuidadosamente los cuestionarios recibidos, comprobando no sólo la exactitud de sus cifras, sino su adecuada imputación a los capítulos, artículos y conceptos presupuestarios correspondientes; codificarán la zona de claves y remitirán directamente a la Delegación del Instituto Nacional de Estadística en este Ministerio un ejemplar de cada cuestionario, en envíos mensuales certificados, conservando el ejemplar duplicado como antecedente.

Cada envío irá acompañado del correspondiente nomenclátor provincial, en el que se señalarán los cuestionarios que se remiten.

4.º En casos de notorio retraso por parte de alguna Corporación local en el cumplimiento de este servicio, los Jefes provinciales procurarán diligenciar directamente los cuestionarios que falten con los datos que obren en el archivo de la Jefatura, y, de no ser ello posible, podrán proponer a los Gobernadores civiles el envío de Comisionados para que recojan los datos de aquellas Corporaciones que hubieran incurrido en morosidad manifiesta.

- Lo que se comunica para conocimiento y cumplimiento por las Corporaciones locales y Servicios interesados.

Madrid, 29 de abril de 1978. — El Director general, Joaquín Esteban.

(Del «B. O. E.» núm. 114, fecha 13 de mayo de 1978).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.051

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Zaragoza

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Circular

A propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina africana en el ganado porcino del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza) y que fue declarada oficialmente con fechas 1.º de marzo y 10 de abril de 1978.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de mayo de 1978.

El Gobernador civil,
FRANCISCO LAÑA GARCÍA

SECCION CUARTA

Núm. 3.864

Delegación de Hacienda de Zaragoza

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo, adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 4 de mayo de 1978:

"Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de

las facultades que le otorga la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Ortopedia, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre tráfico de empresas, por las operaciones de ventas de mayoristas, integrada en el sector económico-fiscal número 7.445, para el período anual 1978 y con la mención Z-37.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Ventas de mayoristas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 106.000.000.

Tipo: 0'40 por 100.

Cuotas: 424.000.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en 424.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

Ventas de mayoristas.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y 20 de noviembre de 1978, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972".

Zaragoza, 9 de mayo de 1978. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 3.865

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 28 de abril de 1978:

"Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorga la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación de Aparatos de Radio y TV, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre tráfico de empresas, por las operaciones de fabricación y venta de aparatos de radio y TV, integrada en el sector económico-fiscal número 7.427-53, para el período 1978 y con la mención Z-47.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Ventas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 21.807.005.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 436.140.

Hechos imponibles: Ejecución de obra.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 7.956.400.

Tipo: 2'70 por 100.

Cuotas: 214.822.

Totales: 29.763.405 y 650.962.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en 650.962 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

Volumen de operaciones, a razón de un punto por cada 1.000 pesetas.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y 20 de noviembre de 1978, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y pé-

riódos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

No se comprenden en el presente convenio las obras y servicios y suministros a organismos estatales, ni las exportaciones y ventas a Canarias, Ceuta y Melilla.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972".

Zaragoza, 9 de mayo de 1978. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 3.866

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 4 de mayo de 1978:

"Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorga la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio Mayor de Tejidos, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre tráfico de empresas, por las operaciones de comercio, integrada en el sector económico-fiscal núm. 2.544, para el período anual 1978 y con la mención Z-66.

SECCION QUINTA

Núm. 3.765

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 224 de 1978, promovido por Josefina Argilés Blasco y otras contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de esta ciudad, fecha 5 de julio de 1977, en expediente instruido a instancia de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, por la que se modifican las condiciones del contrato de trabajo del personal de cocina femenino con la empresa citada, y contra la de la Dirección General de Empleo y Promoción Social, fecha 10 de febrero último, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto por las mencionadas trabajadoras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 3 de mayo de 1978. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 3.766

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 225 de 1978, promovido por la Junta de compensación del polígono «Universidad», de esta ciudad, contra acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, fecha 15 de junio de 1977, en el que se declaró no haber lugar a la iniciación de expediente de declaración de nulidad del acuerdo de la Muy Ilustre Comisión Permanente de fecha 11 de abril de 1973, en el que se otorgó licencia de obras a la Asociación Española de Lucha contra el Cáncer para construcción de Centro de Oncología en vía de la Hispanidad, y otros extremos, y de 2 de noviembre siguiente, desestimatorio de recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 5 de mayo de 1978. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 3.767

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-adminis-

trativo núm. 223 de 1978, promovido por doña Pilar Aguado Borrajo contra resolución de 3 de noviembre de 1977 del Excmo. y magnífico Rector de la Universidad de esta capital, que ratifica el informe de la Comisión constituida en la Facultad de Derecho, según el cual no procede la prórroga del contrato de Profesor ayudante de Derecho mercantil, que expiró el día 30 de septiembre anterior, cargo del que era titular la recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 3 de mayo de 1978. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 3.768

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 222 de 1978, promovido por la compañía mercantil «Percusa Aragón», S. A., contra acuerdo de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, fecha 18 de febrero del año en curso, desestimatorio de recurso de reposición contra el de 24 de septiembre de 1977, sobre negativa a conceder reserva de espacio solicitada para ejecución de obra en calle de nueva apertura entre la plaza de Salamero y avenida Imperial.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 3 de mayo de 1978. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 3.830

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 221 de 1978, promovido por doña Mercedes Oca Agustín contra acto presunto de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Social, en alzada interpuesta el 4 de marzo de 1978, y actos de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión en recursos de reposición y reclamación en queja, y contra resolución del Tribunal Provincial del Instituto Nacional de Previsión, por la que, en curso libre de méritos, se adjudicó la plaza de microbiología de la Ciudad Sanitaria «José Antonio», de Zaragoza, a doña Elena Lomba Fuentes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Comercio.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 101.000.000.

Tipo: 0'40 por 100.

Cuotas: 404.000.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 404.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

Volumen real de operaciones.

Censo del personal laboral.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y 20 de noviembre de 1978, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972".

Zaragoza, 9 de mayo de 1978. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 3 de mayo de 1978. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 3.831

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 220 de 1978, promovido por don Isaías Moraga Ramos contra acuerdo presunto de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social denegando de la alzada interpuesta el 16 de mayo de 1977, y contra resolución del Delegado general del Instituto Nacional de Previsión de 25 de mayo de igual año y resoluciones del Tribunal Provincial del Instituto Nacional de Previsión, por la que, en concurso libre de méritos, se adjudicó la plaza de Jefe de sección del Servicio de Ciudadanos Intensivos de la Ciudad Sanitaria «José Antonio» a don Alfredo Gimeno Blasco.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 3 de mayo de 1978. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 3.873

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 219 de 1978, promovido por doña María-Soledad García-Guñu de Miguel contra resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Seguridad Social, fecha 2 de marzo de 1978, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra la del Ministerio de la Gobernación de 22 de febrero de 1977, que denegó solicitud de la recurrente de continuar con la farmacia de su fallecido esposo, don Juan Carreras Daudén, el hijo de ambos, llamado Jesús.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de mayo de 1978. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 3.938

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 228 de 1978, promovido

por doña Emilia Torrente Loscertales, funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, contra el apartado segundo del acuerdo de la Muy Ilustre Comisión municipal Permanente del mismo, fecha 1.º de febrero de 1978, y contra el acto de denegación expresa del recurso de reposición deducido de 15 de marzo siguiente, en relación con petición de adjudicación en propiedad, por el turno de antigüedad, de la plaza de Jefe de Negociado Letrado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de mayo de 1978. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 3.939

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 227 de 1978, promovido por don Manuel Urbez Bordetas y otros, funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, contra el apartado quinto del acuerdo de la Muy Ilustre Comisión municipal Permanente del mismo, fecha 1.º de febrero del año en curso, y contra la desestimación expresa del recurso de reposición deducido acordado en 29 de marzo siguiente, sobre petición de derechos de ascenso y adjudicación a los actores de la categoría de Jefes de Negociado dentro del subgrupo A), técnicos de Administración general, a extinguir.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de mayo de 1978. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 3.940

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 226 de 1978, promovido por doña María del Pilar Pérez Ayora y otros, funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, contra el acuerdo de la Muy Ilustre Comisión municipal Permanente del mismo, apartado quinto, de fecha 1.º de febrero del año en curso, y contra el acto de desestimación expresa del recurso de reposición deducido contra aquél, acordado con fecha 29 de marzo siguiente, sobre petición de reconocimiento de derechos de ascenso.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los

artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de mayo de 1978. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 3.978

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 232 de 1978, promovido por «Autopistas de Cataluña y Aragón, Concesionaria Española», S. A., contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Huesca, fechas 24 de noviembre de 1977 y 8 de febrero de 1978, el primero fijando justiprecio de finca número 61 en expediente general de expropiación forzosa del proyecto de autopista del Ebro, itinerario Zaragoza-Mediterráneo (sección Soses-Fraga), de este último término, siendo su propietario don Hermenegildo Rémola Roca y beneficiaria de la expropiación la demandante, y el segundo resolutorio de recurso de reposición contra aquél interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de mayo de 1978. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 3.979

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 233 de 1978, promovido por «Autopistas de Cataluña y Aragón, Concesionaria Española», S. A., contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Huesca, fechas 10 de noviembre de 1977 y 8 de febrero de 1978, el primero fijando justiprecio de fincas números 103, 105, 108 y 109, expediente general de expropiación forzosa del proyecto de autopista del Ebro, itinerario Zaragoza-Mediterráneo (sección Soses-Fraga), término municipal de Torrente de Cinca, siendo su propietario don Esteban Betrián Navarro y beneficiaria de la expropiación la demandante, y el segundo resolutorio de recurso de reposición contra aquél interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de mayo de 1978. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 3.980

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 231 de 1978, promovido por «Autopistas de Cataluña y Aragón, Concesionaria Española», S. A., contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Huesca, fechas 24 de noviembre de 1977 y 8 de febrero de 1978, el primero fijando justiprecio de fincas números 59 y 60, expediente general de expropiación forzosa del proyecto de autopista del Ebro, itinerario Zaragoza-Mediterráneo (sección Soses-Fraga), de este último término, siendo su propietario don Francisco Sabater Bernet y beneficiaria de la expropiación la demandante, y el segundo resolutorio de recurso de reposición contra aquél interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de mayo de 1978. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 3.981

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 230 de 1978, promovido por «Autopistas de Cataluña y Aragón, Concesionaria Española», S. A., contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Huesca, fechas 15 de diciembre de 1977 y 8 de febrero de 1978, el primero fijando justiprecio de finca número 13, expediente general de expropiación forzosa del proyecto de autopista del Ebro, itinerario Zaragoza-Mediterráneo (sección Soses-Fraga), de este último término, siendo su propietario don Simeón Lonca Areste y beneficiaria de la expropiación la demandante, y el segundo resolutorio de recurso de reposición contra aquél interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de mayo de 1978. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 4.023

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 237 de 1978, promovido por don Jesús García Sacristán y otros contra desestimación presunta del Jurado Provincial de Expropiación

Forzosa de Zaragoza del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo del mismo Jurado, igualmente impugnado, fecha 22 de diciembre de 1977, que fijó justiprecio de finca núm. 450, segundo D, del expediente general de expropiación, sita en este término municipal, afectada por el tramo 10-30 de las obras de autopista del Ebro, itinerario Bilbao-Zaragoza, siendo beneficiaria de la expropiación «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de mayo de 1978. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 4.012

Cuarta Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Información pública

Por la empresa concesionaria de la línea regular de transporte de viajeros por carretera de Oseja a Zaragoza se ha solicitado una intensificación de servicio mediante la realización de una expedición de ida y vuelta todos los martes no festivos en el recorrido parcial de Jarque a Zaragoza, con carácter definitivo, con salida de Jarque a las siete cincuenta horas y de Zaragoza a las dieciocho treinta.

En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 30 de julio de 1969 se abre información pública para que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las entidades y particulares interesados en el servicio puedan presentar en esta Jefatura Regional (paseo de María Agustín, 9) las observaciones que estimen pertinentes sobre la modificación solicitada, cuya petición y documentación correspondientes estarán de manifiesto en esta dependencia durante las horas hábiles de oficina.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, Ayuntamientos de Zaragoza, La Muela, La Almunia, El Frasno, Morés, Brea de Aragón, Illueca, Gotor y Jarque, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los concesionarios de los servicios de Almonacid-Zaragoza, Calatayud-Zaragoza, Monasterio de Piedra-Zaragoza, Codos-Calatayud y Morata-La Almunia.

Zaragoza, 10 de mayo de 1978. — El Ingeniero Jefe, Carlos Villellas.

Núm. 4.014

Real Academia Aragonesa de Nobles y Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza

Vacantes tres plazas de Académico numerario en esta Real Corporación se invita a presentar sus candidaturas a quienes se consideren con méritos para ocuparlas.

Las vacantes a cubrir son:

Una, en la especialidad de erudito, en la Sección de Arquitectura; otra, en la Sección de Escultura, que podrá ser solicitada tanto por eruditos como por profesionales, y una tercera, en la Sección de Literatura.

Para figurar como tal candidato se necesita que preceda solicitud del interesado, dirigida al Ilmo. señor Director don Miguel Sancho Izquierdo (Torre Nueva, 30), o propuesta firmada por no más ni menos de tres Académicos numerarios de esta Real Corporación.

La presentación de dichas solicitudes deberá realizarse dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Zaragoza, 12 de mayo de 1978. — El Secretario ejerciente, Jorge Albareda.

SECCION SEXTA

Núm. 4.057

ANENTO

Subasta

El día 17 de junio de 1978, a las once horas, se celebrará en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo mi presidencia, o la del Concejal en quien delegue, y por el orden que se indica, las subastas de los siguientes aprovechamientos de madera:

1.º Partida «Las Canteras y Aguallueve» (950 pinos), con 205 metros cúbicos. Especie: Pino pinaster y pino halepensis. Corteza: 28 por 100. Precio índice: 307.500 pesetas.

2.º Partida «Las Canteras y Aguallueve» (350 pinos), con 475 metros cúbicos. Precio índice: 1.484.375 pesetas.

Anento, 13 de mayo de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.066

CALATORAO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de los gastos de construcción de un polideportivo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Calatorao a 13 de mayo de 1978. — El Alcalde, Ladislao García Sánchez.

Núm. 4.068

E P I L A

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1978, la aprobación por adaptación de las Ordenanzas fiscales correspondientes a las exacciones municipales que a continuación se indicarán a la normativa del Real Decreto núm. 3.250, de 30 de diciembre de 1976, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría.

Ordenanzas fiscales que se expresan:

Aprovechamientos especiales

Postes, cables y palomillas.
Rodaje de vehículos.

Prestación de servicios

Expedición de documentos.
Utilización del escudo del municipio.
Otorgamiento de licencias urbanísticas.

Piscinas e instalaciones municipales análogas.

Servicio de alcantarillado.

Recogida domiciliaria de basuras.

Tributo con fin no fiscal

Lucha sanitaria contra la rabia

Contribuciones especiales

Por beneficio especial con motivo de obras y servicios municipales.

Epila a 9 de mayo de 1978. — El Alcalde, José García Lana.

Núm. 4.061

I L L U E C A

Este Ayuntamiento, en sesión del día 25 de abril pasado, acordó la cesión gratuita del inmueble siguiente:

Al servicio del Mutualismo laboral, y para los fines del Servicio de Asistencia al Pensionista de la Seguridad Social, se cede el inmueble sito en la calle Diputación, número 2, angular a la calle Fueros de Aragón, con el fin de que se instale en el mismo un club del pensionista.

Por lo que, en atención al apartado g) del artículo 99 del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se abre información pública por el plazo de quince días para que si alguien se considera lesionado pueda formular las reclamaciones que estime oportunas.

Illueca, 27 de abril de 1978. — El Alcalde, Francisco Vicente de Vera Sancho.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de las Leyes de Enjuiciamiento.

Núm. 4.015

GARCIA PASCUAL (Luis-Ernesto), de 30 años, hijo de Jorge y Elvira, casado, director de Banco, vecino de Zaragoza (Fernando el Católico, 45, segundo); y

MILLAN GROS (Miguel-Angel), de 28 años, hijo de Vicente y Pilar, casado, vecino de Zaragoza (Corona de Aragón, 12, primero), cuyos actuales paraderos se ignoran, procesados, por el delito de apropiación indebida, en el sumario 20 de 1976, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Calatayud dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca publicada, para constituirse en prisión.

Juzgados
de Primera Instancia

Núm. 3.998

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de junio de 1978, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1.280 de 1977, a instancia del Procurador señor Juste Sánchez, en representación de «Pedro Cabeza», sociedad anónima, contra Elías Gómez Fuentes, de Humada (Burgos), haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercerero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. El coche «Simca 1200», BU-6848-B; en 150.000 pesetas.

2. El tractor «Tur», BU-12.073; en 300.000 pesetas.

3. El tractor «Barreiros», BU-5.975; en 80.000 pesetas.

Total, 530.000 pesetas.

Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.997

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de junio de 1978, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 291 de 1977, a instancia del Procurador señor Juste Sánchez, en representación de «Maquinaria de Elevación», S. A., contra Ignacio Rodríguez Fernández, de Lingres (Jaén), haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercerero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una grúa-torre marca «Gaviota», modelo GT-5-13, con el motor diesel, DA-70; en 300.000 pesetas.

2. Un turismo «Seat 127», matrícula la AL-1446-C; en 165.000 pesetas.

Total, 465.000 pesetas.

Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Magistrado, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.002

JUZGADO NUM. 1

Citación de remate

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo 574 de 1977, a instancia de «Lázaro López», S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Manuel Tejada Armas, vecino de Pamplona y en ignorado paradero, se cita de remate a dicho demandado a fin de que dentro del término de nueve días pueda presentarse en autos y oponerse a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar, y haciéndole saber que se ha procedido al embargo de sus bienes en cantidad suficiente para cubrir la suma reclamada de 59.434'62 pesetas de principal y costas, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, y de que las copias de demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición.

Y con el fin de que sirva de citación de remate a los efectos y término

acordados y apercibimientos legales al demandado don Manuel Tejada Armas expido la presente que firmo en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.030

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de junio de 1978, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1.163 de 1977, a instancia del Procurador señor Rey Ardid, en representación de Pedro Oliván Cajal, contra Raúl Sanz Beltrán, de esta vecindad, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una máquina de escribir marca «Olivetti-Línea 90»; en 10.000 pesetas.
2. Una calculadora divisuma, marca «Olivetti», eléctrica; en 15.000 pesetas.
3. Las mesas de ambas máquinas; en 2.000 pesetas.
4. Dos mesas de despacho, blancas, con dos mesas auxiliares de tres cajones cada una de éstas; en 20.000 pesetas.
5. Un mostrador metálico, «Ofita», de dos puertas; en 7.000 pesetas.
6. Un tresillo compuesto de sofá de tres plazas, dos sillones tapizados en tela a cuadros; una mesa centro, con encimera de mármol, rectangular; una mesa de despacho, marrón, con tres cajones a un lado y un archivador al otro; en 35.000 pesetas.
7. Dos sillones tapizados en skai negro, un fichero de cuatro cajones, «Ofita», y otro igual, metálicos; en 20.000 pesetas.
8. Una mesa de despacho color caoba, con tres cajones a un lado y archivador al otro; seis sillas y tres sillones en verde y armazón metálico en tubo cromado; en 25.000 pesetas.

Total, 134.000 pesetas.
Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.053

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de junio de 1978, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lu-

gar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 689 de 1976, promovido por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de don Cayo Pallás Cebrián, contra don Narciso Ballester Lasheras, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 % de la tasación.

Bienes objeto de la subasta:

Una cosechadora marca «Massey», modelo 400, de 3'60 metros de anchura de corte, motor marca «Perkins», inscrita en la Jefatura de Producción Vegetal con el número 3.481; tasada en 150.000 pesetas.

Depositada en poder del demandado, en Vencillón (Esplús), calle Capitán, 1.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.029

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente de suspensión de pagos registrado con el número 624 de 1978, a instancia del Procurador de los Tribunales don Florencio Casanova Zabay, en representación de «Baryval Servicios», S. A., domiciliada en La Almunia de Doña Godina (carretera nacional II, kilómetro 273), por resolución de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos por la citada entidad, habiendo quedado intervenidas las operaciones comerciales de la misma, nombrándose a tal efecto como Interventores a don Juan-Francisco López Duplá y don Emilio Portolés Cerdán, titulares mercantiles, y al acreedor de «Talleres Escolano Moreno», en la persona que designe, figurando un activo de pesetas 94.827.817'16 y un pasivo de pesetas 52.643.786'34.

Y para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda afectar o interesar, ordeno su publicación, de conformidad a la Ley de Suspensiones de Pagos de 26 de julio de 1922, y expido y firmo el presente en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez de primera instancia, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.054

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 13 de junio de 1978, a las once treinta horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja

del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 1.248 de 1977-C, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de «Hierros Alfonso», S. A., contra «Caldererías y Montajes Industriales», S. A., haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un puente-grúa con polipastro, eléctrico, de 3 toneladas y 9 metros de largo; en 250.000 pesetas.

2. Una máquina calculadora, marca «Rockmell», número 475-P-D, eléctrica; en 15.000 pesetas.

3. Una mesa de dibujo, marca «Vastes», con lámpara eléctrica acoplada, de 1'50 x 1 metros; en 10.000 pesetas.

4. Una máquina de escribir marca «Olivetti-Línea 98», de 145 espacios; en 10.000 pesetas.

Suma total, 285.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.055

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 86-A de 1978, seguido a instancia de «Laminaciones y Cortes», S. A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don José-Antonio Poncela García y don José Argós García, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 8 de junio de 1978, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de tasación; no se admitirá de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de los demandados, con domicilio en barrio de la Torre, 67, de Montes (Santander), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una sierra paralela, «Unic», eléctrica, nueva, con sus accesorios; en 40.000 pesetas.

2. Un taladro marca «Elastin 10», eléctrico, nuevo, con sus accesorios; en 200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 4.008

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado de distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 167 de 1978 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 9 de mayo de 1978. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez del Juzgado de distrito número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Artemio Baigorri Larralde, de 49 años, casado, agricultor, natural y vecino de Mallén (Zaragoza), calle de la Fuente, sin número, como denunciante; Jesús Baigorri Aóiz, de 23 años, soltero, agricultor, natural de Zaragoza, vecino de Mallén, con igual domicilio, conductor del vehículo del anterior; Luis Baranda Ezquerria, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Lejona (Vizcaya), calle Bilbao, número 7, como responsable civil subsidiario, y José Trillo Lema, de 26 años, soltero, conductor, natural de Dumbria (La Coruña), en ignorado paradero, como denunciado, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada al denunciado José Trillo Lema, así como a su responsable civil subsidiario, Luis Baranda Ezquerria, declarando de oficio las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación en forma a José Trillo Lema, expido el presente en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 4.009

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado de distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.122 de 1977 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 9 de mayo de 1978. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez del Juzgado de distrito número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Madsen Jorgen Lokke, de 34 años, casado, de servicio en aeródromos, natural de Danois, transeúnte, como perjudicado; Eugenia Palop Cerrato, de 63 años, viuda, sus labores, natural de Valverde de Llerena (Badajoz) y vecina de Barcelona (calle Betania, 13), y María del Carmen Perelló Palop, de 34 años, casada, sus labores, con el mismo domicilio, ambas como lesionadas, y Alberto Polo Rodríguez, de 30 años, casado, delineante, natural de Madrid y vecino de Barcelona, con el mismo domicilio que las dos anteriores, como denunciado, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Alberto Polo Rodríguez, en concepto de autor responsable de una falta contra las personas, por lesiones en simple imprudencia, de la que se derivan daños, a la pena de 1.000 pesetas de multa, reprensión privada y privación del permiso de conducir por tiempo de un mes, al pago de la indemnización de pesetas 22.461 al perjudicado Madsen Jorgen Lokke y al pago de las costas de este juicio.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación en forma a Madsen Jorgen Lokke, expido el presente en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 4.010

JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 736 de 1978 ha recaído la sentencia siguiente, cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 4 de mayo de 1978. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal

de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Angel Rodríguez Cuartero, de 30 años, hijo de Patricio y Consuelo, casado, receptorista, vecino de Zaragoza, como denunciante, y Pierre Sargos, mayor de edad, nacido en Burdeos (Francia), en ignorado paradero, como denunciado, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Pierre Sargos, como autor responsable de una falta de estafa, a la pena de quince días de arresto menor e indemnización al hotel «Corona de Aragón» en la cantidad de 2.835 pesetas y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto".

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en Zaragoza, el día de su fecha, de lo que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con su original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, José-Antonio Casado.

Núm. 4.056

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación y vista

En juicio de faltas número 180 de 1978, sobre malos tratos, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

- Registro, 20 pesetas.
- Previas y juicio, 115.
- Por despachos, 200.
- Citaciones, 75.
- Dos multas de 300 pesetas, 600.
- Honorarios Perito, 200.
- Reintegros y Mutualidad, 360.
- Tasación de costas, 96.
- Total, 1.696 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista a la condenada Olga Puertas Quiroga, en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. **PRECIO:** En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 1.000
Venta de ejemplares sueltos.
Número del año corriente: 8 pesetas.
Número del año anterior: 15 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones